



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11412/2024-CR y 11461/2024-CR ley que restituye la competencia municipal sobre el transporte urbano en Lima y Callao.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Período Anual de Sesiones 2025-2026

Señor presidente:

Han ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el Proyecto de Ley 11412/2024-CR y 11461/2024-CR, que restituye la competencia municipal sobre el transporte urbano en Lima y Callao.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República acordó por **MAYORÍA**, con la dispensa del trámite de aprobación del acta para proceder a ejecutar los acuerdos, en su Vigésima Sesión Extraordinaria llevada a cabo el 2 de diciembre de 2025, proponer la **INHIBICIÓN** de los proyectos de ley 11412/2024-CR y 11461/2024-CR. votaron a favor los congresistas Soto Reyes, Alejandro; Martínez Talavera, Pedro Edwin; Castillo Rivas, Eduardo Enrique; Acuña Peralta, Segundo Héctor; Amuruz Dulanto, Yessica Rosselli; Arriola Tueros, José Alberto; Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando; Calle Lobatón, Digna; Chirinos Venegas, Patricia Rosa; Ciccía Vásquez, Miguel Ángel; Espinoza Vargas, Jhaec Darwin; Flores Ancachí, Jorge Luis; Gonza Castillo, Américo; Heidinger Ballesteros, Nelcy Lidia; Infantes Castañeda, Mery Eliana; Jiménez Heredia, David Julio; Mita Alanoca, Isaac; Monteza Facho, Silvia María; Palacios Huamán Margot; Ramírez García, Tania Estefany; Reymundo Mercado, Edgard Cornelio; Robles Araujo, Silvana Emperatriz; Salhuana Cavides, Eduardo; Santisteban Suclupe, Magally; Tacuri Valdivia, Germán Adolfo; Varas Meléndez, Elías Marcial; Zea Choquechambi, Oscar; y Zegarra Saboya, Ana Zadiith. Voto en contra el congresista Valer Pinto, Héctor.

1. SITUACIÓN PROCESAL

- El Proyecto de Ley 11412/2024-CR, proyecto de ley que fue presentado al Área de Trámite Documentario del Congreso, el 03 de junio del 2025.
Posteriormente, el 04 de junio de 2025, se decretó para su estudio y dictamen a las comisiones de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado (primera comisión) y Presupuesto y Cuenta General de la República (segunda comisión).
- El Proyecto de Ley 11461/2024-CR, proyecto de ley que fue presentado al Área de Trámite Documentario del Congreso, el 05 de junio del 2025.
Posteriormente, el 05 de junio de 2025, se decretó para su estudio y dictamen a las comisiones de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de Gestión del Estado (primera comisión) y Presupuesto y Cuenta General de la República (segunda comisión).

2. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

El Proyecto de Ley 11412/2024-CR, presenta iniciativa legislativa cuenta con un texto normativo de tres artículos y tres disposiciones complementarias finales con el siguiente contenido:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11412/2024-CR y 11461/2024-CR ley que restituye la competencia municipal sobre el transporte urbano en Lima y Callao.

"LEY QUE RESTITUYE LA COMPETENCIA MUNICIPAL SOBRE EL TRANSPORTE URBANO EN LIMA Y CALLAO"

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto restituir a la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Municipalidad Provincial del Callao las competencias de planificación, regulación, fiscalización, supervisión y prestación de los servicios de transporte urbano en sus respectivas jurisdicciones, y derogar la Ley N.º 30900, que creó la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU).

Artículo 2. Reasignación de competencias

Las competencias transferidas a la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) son devueltas a:

- a) La Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito de la provincia de Lima Metropolitana.*
- b) La Municipalidad Provincial del Callao, en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao.*

Artículo 3. Comisión de transferencia

Créase una Comisión Técnica de Transferencia, que tendrá a su cargo el proceso ordenado de extinción de la ATU y de reasignación de funciones, bienes, personal y recursos. Estará integrada por:

- a) Un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones*
- b) Un representante de la Municipalidad Metropolitana de Lima*
- c) Un representante de la Municipalidad Provincial del Callao.*
- d) Un representante de la Contraloría General de la República*

La comisión presentará un informe final al Congreso de la República en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles.

Artículo 4. Transferencia de recursos y personal

El Ministerio de Economía y Finanzas autorizará las transferencias presupuestarias correspondientes para garantizar la operatividad de las municipalidades en el ejercicio de sus funciones restituidas. Asimismo, el personal técnico de la ATU podrá ser reasignado conforme a evaluación técnica realizada por cada municipalidad, respetando sus derechos laborales.

Disposición Complementaria Final

Única. *El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, aprueba las disposiciones reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente ley.*

Disposición Complementaria Derogatoria

Única. *Derogase la Ley N°30900 y sus normas modificatorias y complementarias, que crearon y regularon la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao.*

El Proyecto de Ley 11461/2024-CR, presenta iniciativa legislativa cuenta con un texto normativo de tres artículos y tres disposiciones complementarias finales con el siguiente contenido:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11412/2024-CR y 11461/2024-CR ley que restituye la competencia municipal sobre el transporte urbano en Lima y Callao.

"LEY QUE DEROGA LA LEY N°30900, LEY QUE CREA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO (ATU)"

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto derogar la Ley No 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), y restituir las funciones y competencias de regulación, fiscalización, supervisión y prestación del servicio de transporte urbano a la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Municipalidad Provincial del Callao

Artículo 2. Derogación

Se deroga la Ley N°30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU)

Artículo 3. Creación de la Comisión de transferencia

Se crea una Comisión de transferencia encargada de coordinar y ejecutar el proceso de disolución y liquidación de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), y de restituir las funciones, competencias, bienes, acervo documentario, -sistemas informáticos, personal, recursos económicos y presupuestales a la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Municipalidad Provincial del Callao

Artículo 4. Plazo de instalación de la Comisión de transferencia

La Comisión de transferencia a que hace referencia el artículo 3 de la presente ley, se instala en un plazo de 15 días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 5. Integrantes de la Comisión de transferencia

La Comisión de transferencia a que hace referencia el artículo 3 de la presente ley, está integrada por:

- Un (01) representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;
- Un (01) representante de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao;
- Un (01) representante de la Municipalidad Metropolitana de Lima; y,
- Un (01) representante de la Municipalidad Provincial del Callao

Artículo 6. Plazo de duración del proceso de transferencia

El plazo de duración del proceso de transferencia, a que hace referencia la presente ley tendrá una duración de 180 días hábiles. Durante este periodo, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones brindará soporte técnico y normativo requerido para una transferencia de funciones y competencias ordenada.

Artículo 7. Vigencia

La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Disposiciones Complementarias Finales

PRIMERA. Implementación. Se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para el adecuado cumplimiento e implementación de la presente-ley.

SEGUNDA. Reglamento. El Poder Ejecutivo formula y aprueba el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de 60 días, contado a partir de su entrada en vigencia.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11412/2024-CR y 11461/2024-CR ley que restituye la competencia municipal sobre el transporte urbano en Lima y Callao.

3.1. Opiniones solicitadas

Proyecto de Ley 11412/2024-CR, Ley que restituye la competencia Municipal sobre el transporte urbano en Lima y Callao.

Oficio N°03806-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

- a) Oficio N°00027-2025-2026-CPCGR/ASR-CR, remitido la Asociación de Municipalidades del Perú.
- b) Oficio N°03808-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, remitido a la Municipalidad Provincial del Callao.
- c) Oficio N°03432-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, remitido a la Contraloría de la República.
- d) Oficio N°03807-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, remitido a la alcaldía de Lima.
- e) Oficio N°03809-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, remitido al ministro de Transportes y Comunicaciones.
- f) Oficio N°03805-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, remitido a la Autoridad de Transporte Urbano de Lima y Callao.

Proyecto de Ley 11461/2024-CR, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU)

- a) Oficio N°03873-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, remitido a la Autoridad Nacional de Transporte Urbano para Lima y Callao.
- b) Oficio N° 03877-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, remitido al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- c) Oficio N°03875-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, remitido a la Alcaldía de Lima.
- d) Oficio N° 03874-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.
- e) Oficio N°03878-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, remitido a la Autoridad del Servicio Civil.
- f) Oficio N°03876-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, remitido a la Municipalidad Provincial del Callao.

4. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Reglamento Interno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

5. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1 Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11412/2024-CR y 11461/2024-CR ley que restituye la competencia municipal sobre el transporte urbano en Lima y Callao.

De la revisión realizada del Proyecto de Ley 6987/2023-CR, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 en el Reglamento del Congreso de la República, consideramos que cumple con las formalidades de los requisitos de admisibilidad, presenta en su contenido fórmulas legales, exposiciones de motivos, efectos de la vigencia de normas, sus relaciones con el Acuerdo Nacional y sección de análisis costo beneficio.

5.2. Proyectos de Ley que restituye competencias municipales sobre el transporte urbano en Lima y Callao y que deroga la Ley N.º 30900

La propuesta de restituir a la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Municipalidad Provincial del Callao las competencias de planificación, regulación, fiscalización, supervisión y prestación del transporte urbano, así como la iniciativa de derogar la Ley N.º 30900 que creó la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), buscan reorientar las políticas públicas del sector hacia un modelo de gestión local que permita a ambas municipalidades recuperar la conducción directa del sistema de movilidad urbana, fortaleciendo su capacidad para organizar el servicio y responder de manera más cercana a las necesidades de los ciudadanos en materia de tránsito y transporte.

5.3. Criterios adoptados para el estudio y evaluación de la propuesta

Un análisis exhaustivo y especializado del proyecto de ley, desde la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, pasa por evaluar los siguientes aspectos:

- Si las propuestas legislativas están acordes con los principios de separación de poderes, consagrado por el artículo 43 de la Constitución Política.
- Si las propuestas legislativas son de índole presupuestal y están acorde con el numeral 17 del artículo 118 de la Constitución Política, que establece que le corresponde al Poder Ejecutivo el manejo de la hacienda pública.
- Si las propuestas legislativas, están acordes con lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política, referidos a la iniciativa de gasto.
- Si a partir de las fórmulas legales de las proposiciones legislativas, cabe la posibilidad de plantear un texto sustitutorio, que recoja algunas propuestas acordes a los objetivos de los proyectos de ley.

Sin embargo, un prerrequisito para iniciar con el estudio y dictamen de la proposición legislativa es definir:

- Si la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene competencias y especialidad para pronunciarse y dictaminar, en los términos señalados en los proyectos de ley.
- Si las proposiciones legislativas, se encuentra dentro de sus competencias y especialidad, entonces se procede a la evaluación y dictamen, de lo contrario se inhibe.

5.4. Competencias de las comisiones ordinarias del Congreso de la República

Para exponer este fundamento nos remitimos al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, el cual menciona de forma expresa que las comisiones son grupos de trabajo especializados que estudian y dictaminan proyectos de ley referidos a su

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11412/2024-CR y 11461/2024-CR ley que restituye la competencia municipal sobre el transporte urbano en Lima y Callao.

correspondiente especialidad o materia. Al respecto textualmente indica lo siguiente:

"Artículo 34. Las Comisiones son grupos de trabajo especializado de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolucón de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia. (...)" (El subrayado es nuestro).

Asimismo, cabe mencionar que las propuestas legislativas son decretadas a las comisiones ordinarias por el Oficial Mayor del Congreso, previa coordinación con la Vicepresidencia encargada de evaluar la temática del proyecto de ley, aplicando el criterio de especialización, para su conocimiento, estudio y dictamen. Se transcribe textualmente el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República:

"Artículo 77. Luego de verificar que la proposición de ley o resolución legislativa cumple con los requisitos reglamentarios formales, la oficina especializada de la Oficialía Mayor la recibe, la registra y dispone su publicación en el Portal del Congreso, informando a lo Vicepresidencia encargada de procesar y tramitar las iniciativas a las Comisiones. [...]. En la remisión de las proposiciones o Comisiones se aplica el criterio de especialización. (...)" (El subrayado es nuestro).

Dentro de este orden de disposiciones, y de conformidad con el artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República, las comisiones ordinarias son las encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en las funciones legislativas y de fiscalización.

El presidente del Congreso, en coordinación con los Grupos Parlamentarios o previa consulta al Consejo Directivo, propone el número de comisiones ordinarias teniendo en cuenta la estructura del Estado. A la fecha, el Congreso de la República tiene conformadas 24 comisiones ordinarias, las que a continuación se presentan:

1. Agraria.	12. Fiscalización y Contraloría.
2. Ciencia, Innovación y Tecnología.	13. Inclusión Social y Personas con Discapacidad.
3. Comercio Exterior y Turismo.	14. Inteligencia.
4. Constitución y Reglamento.	15. Justicia y Derechos Humanos.
5. Cultura y Patrimonio Cultural.	16. Mujer y Familia.
6. Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.	17. Presupuesto y Cuenta General de la República.
7. Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.	18. Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.
8. Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.	19. Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.
9. Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.	20. Relaciones Exteriores.
10. Educación, Juventud y Deporte.	21. Salud y Población.
11. Energía y Minas.	22. Trabajo y Seguridad Social.
	23. Transportes y Comunicaciones.
	24. Vivienda y Construcción.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11412/2024-CR y 11461/2024-CR ley que restituye la competencia municipal sobre el transporte urbano en Lima y Callao.

De todo lo señalado en los párrafos anteriores, y de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento del Congreso, las comisiones ordinarias son grupos de trabajos especializados y que les compete el estudio, el dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento en concordancia con su especialidad o la materia. En ese mismo sentido, el artículo 77 del mencionado Reglamento, señala que en la remisión de las proposiciones a las comisiones se aplica el criterio de especialización.

5.5. Competencias de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

El Reglamento Interno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República establece en el literal a) del artículo 6, que son funciones y atribuciones del Pleno de la Comisión revisar, debatir y dictaminar los Proyectos de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrio Financiero, Endeudamiento, Cuenta General de la República y todos aquellos proyectos de ley relacionados a aspectos presupuestarios y de la Cuenta General de la República, tal como aparece en el literal a) del artículo 6:

"Artículo 6, De las funciones y atribuciones del Pleno de la Comisión

a) Revisar, debatir y dictaminar los Proyectos de la ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrio Financiero, Endeudamiento, Cuenta General de la República y todos aquellos proyectos de ley relacionados a aspectos presupuestario; y de la Cuenta General que sean enviados a la Comisión para su conocimiento, estudio y dictamen, de conformidad con el Artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República (...)"

Por esta razón, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, por especialidad, siempre estuvo encargada de legislar solo lo que corresponde al gasto público; es decir, las propuestas con incidencia en el presupuesto del gasto del sector público y temas relacionados con la Cuenta General de la República.

Por tanto, tiene competencia y especialidad para dictaminar lo que concierne exclusivamente al presupuesto público referido a los gastos, sus modificaciones (créditos suplementarios, habilitaciones, transferencias de partidas, entre otros), el presupuesto de gasto de los diferentes pliegos, disposiciones y lineamientos para su ejecución.

Asimismo, tiene competencia para revisar, debatir y dictaminar los temas referidos a la Ley de Equilibrio Financiero, Endeudamiento Público, Cuenta General de la República, reglas fiscales y otros que materialicen la política económica financiera y tengan incidencia directa en la ejecución del presupuesto público. También se pronuncia sobre proyectos de ley referidos a la administración financiera del Estado

El propósito de las iniciativas legislativas es restituir a la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Municipalidad Provincial del Callao las competencias de planificación, regulación, fiscalización, supervisión y prestación del servicio de transporte urbano, así como derogar la Ley N.º30900 que creó la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), con la finalidad de reorganizar el sistema de movilidad urbana y devolver a los gobiernos locales la conducción del transporte público en sus respectivas jurisdicciones.

Sin embargo, al analizar su contenido, se advierte que las propuestas no desarrollan aspectos vinculados de manera directa y exclusiva con la materia presupuestaria o financiera que

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11412/2024-CR y 11461/2024-CR ley que restituye la competencia municipal sobre el transporte urbano en Lima y Callao.

correspondan a la competencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

En ese sentido, esta Comisión no resulta competente para dictaminar los proyectos de ley, por las siguientes razones:

- La regulación, organización y gestión del transporte urbano constituye principalmente una materia de política sectorial del transporte terrestre y de configuración institucional del sistema de movilidad, regulada por la Ley 30900, la Ley 27181 (Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre), la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- En relación con la reasignación de competencias, el artículo dispone la devolución de funciones desde la ATU hacia las municipalidades de Lima y Callao, pero esta medida no establece asignaciones presupuestarias específicas, ni modifica partidas, ni crea fondos, ni introduce disposiciones que afecten el equilibrio fiscal o la programación del gasto público. Se trata exclusivamente de una reorganización administrativa y competencial sin impacto directo en las finanzas públicas. En consecuencia, no se configura un supuesto que active la competencia de la Comisión de Presupuesto, correspondiendo su análisis a la Comisión de Descentralización.
- Respecto a la creación de la Comisión Técnica de Transferencia, el artículo únicamente establece un mecanismo de coordinación interinstitucional para gestionar la extinción de la ATU y la reasignación de funciones, bienes y personal, sin establecer gastos específicos, sin autorizar transferencias presupuestarias ni crear nuevas partidas o fondos. Al no existir medidas que incidan de manera directa en el equilibrio fiscal o en el gasto público, **no corresponde la intervención de la Comisión de Presupuesto**, dado que la disposición tiene naturaleza organizacional y no fiscal.
- En cuanto a la delimitación de los integrantes de la Comisión de Transferencia, el artículo se limita a definir la composición del grupo encargado del proceso, sin generar obligaciones de gasto, sin asignar recursos adicionales, sin modificar partidas presupuestarias y sin crear fondos o compromisos económicos para el Estado. Esta regulación responde a una medida estrictamente administrativa. Por ello, **no se configura competencia de la Comisión de Presupuesto**, siendo materia del ámbito de reorganización institucional.
- Con relación al plazo establecido para el proceso de transferencia, la norma fija un periodo de 180 días hábiles y encarga al MTC brindar soporte técnico y normativo dentro de sus funciones ordinarias, sin ordenar asignaciones presupuestarias adicionales, sin alterar el presupuesto vigente, ni introducir medidas que afecten el equilibrio fiscal o la programación del gasto. En tal sentido, **no se genera incidencia directa en las finanzas públicas**, por lo que la Comisión de Presupuesto no es competente, tratándose de una disposición operativa propia de la transferencia de funciones.
- Si bien las iniciativas mencionan la necesidad de realizar transferencias presupuestarias en el marco del proceso de transferencia de funciones, no regulan asignaciones específicas, modificaciones de partidas, creación de fondos ni medidas que incidan de manera directa en el equilibrio fiscal o en la programación del gasto público. La Comisión

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11412/2024-CR y 11461/2024-CR ley que restituye la competencia municipal sobre el transporte urbano en Lima y Callao.

de Presupuesto solo interviene cuando la propuesta incide directamente en las finanzas públicas; aspecto que no se configura en estos proyectos.

- La finalidad central de ambas iniciativas es reorganizar la institucionalidad del transporte urbano en Lima y Callao y redefinir las competencias municipales en esta materia, lo cual es de naturaleza administrativa y sectorial, mas no presupuestaria.

Como se aprecia, en ningún extremo del texto normativo del proyecto de ley se regula sobre el presupuesto público, modificaciones presupuestales u otros referidos a esta materia que es el tema principal que tendría que dictaminar la Comisión de Presupuesto y Cuenta de la República.

Por ello, se concluye que la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República no es la instancia competente para analizar, evaluar y dictaminar sobre las iniciativas legislativas que proponen la restitución de competencias municipales en materia de transporte urbano y la derogación de la Ley 30900.

El análisis de este tipo de proyectos requiere conocimientos técnicos especializados ajenos a las competencias de nuestra comisión, pues su contenido se refiere a la estructura institucional del transporte urbano, la distribución de funciones entre niveles de gobierno y la organización sectorial del servicio.

En consecuencia, el estudio y evaluación de estas propuestas corresponde a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, la cual cuenta con la competencia técnica y temática para pronunciarse sobre la pertinencia, viabilidad y alcances de la reasignación de competencias y de la reorganización institucional del transporte urbano en Lima y Callao. Asimismo, debido a que las medidas propuestas inciden directamente en la estructura, funcionamiento y articulación del sistema de transporte urbano, la Comisión de Transportes y Comunicaciones también resulta idónea para su análisis, al ser la comisión especializada en materia de movilidad urbana, servicios de transporte y ordenamiento sectorial.

De este modo, ambas comisiones concentran las competencias necesarias para evaluar integralmente los efectos administrativos, institucionales y sectoriales del proyecto, sin que ello configure materia propia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

5.6. Antecedentes sobre la regulación del transporte urbano en Lima y Callao

La organización y regulación del transporte terrestre en el país se rige principalmente por la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, que establece que el transporte es un servicio público sujeto a un régimen técnico y especializado, bajo rectoría del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC). Esta ley define las competencias del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales en materia de transporte urbano, y dispone que las modificaciones institucionales o funcionales en este sector deben evaluarse en el marco de dicha normativa sectorial. A ello se suma la Ley N.º 30900, que creó la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) como organismo técnico especializado, centralizando la planificación, regulación y fiscalización del transporte urbano en ambas jurisdicciones bajo un modelo institucional adscrito al MTC.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11412/2024-CR y 11461/2024-CR ley que restituye la competencia municipal sobre el transporte urbano en Lima y Callao.

En consecuencia, las iniciativas legislativas que proponen la derogación de la ATU, la restitución de competencias municipales o la reorganización del sistema de transporte urbano corresponden a materias sectoriales de orden técnico, territorial e institucional, cuya evaluación compete a comisiones como la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, así como a aquellas vinculadas directamente al sector Transporte. Dichos proyectos no desarrollan modificaciones al gasto público, reasignaciones presupuestarias ni reglas fiscales, por lo que no encajan en la especialidad de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, cuya competencia se limita a materias estrictamente presupuestarias y financieras.

5.7. Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

El Plan de Trabajo de la Comisión Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado para el Periodo Anual de Sesiones 2025-2026 establece entre sus objetivos generales lo siguiente:

"(...)

3.1. Objetivos generales

(...)

Consolidar el proceso de descentralización, la demarcación y organización territorial del país, así como la modernización de la gestión pública, mediante el dictamen de iniciativas legislativas en materia de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado entre otras que sean sometidas a la comisión, en el marco de la Constitución y la normativa vigente, promoviendo la eficiencia institucional, la articulación intergubernamental y el fortalecimiento del gobierno nacional y los gobiernos subnacionales.

5.8. Comisión de Transportes y Comunicaciones.

Los objetivos generales de la Comisión de Transportes y Comunicaciones para el Periodo Anual de Sesiones 2024-2025 son:

"(...)

3.1. Objetivos generales

(...)

Legislar para promover e impulsar el desarrollo, ordenamiento y seguridad del transporte en todas sus modalidades, la ampliación y modernización de la infraestructura vial, ferroviaria, aérea, marítima y fluvial; así como la consolidación del desarrollo en telecomunicaciones, los sistemas de interconexión y la integración tecnológica, en concordancia con la legislación vigente, el Acuerdo Nacional y la Agenda Legislativa que apruebe el Congreso de la República.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11412/2024-CR y 11461/2024-CR ley que restituye la competencia municipal sobre el transporte urbano en Lima y Callao.

6. BALANCE GENERAL

De conformidad al artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República, La iniciativa legislativa son decretados a las 24 Comisiones Ordinarias por el Oficial Mayor, previa coordinación con la Vicepresidencia encargada de evaluar la temática del proyecto de ley, aplicando el "criterio de especialización", para su conocimiento, estudio y dictamen correspondiente.

Las comisiones ordinarias son grupos de trabajo especializado de congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y de interés público. Asimismo, les compete "el estudio y dictamen de los proyectos de ley" y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su "especialidad o la materia".

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene competencia para dictaminar lo que concierne exclusivamente al Presupuesto Público referido a los gastos, sus modificaciones (créditos suplementarios, habilitaciones, transferencias de partidas, entre otros), el presupuesto de gasto de los diferentes pliegos, disposiciones y lineamientos para su ejecución. Asimismo, le corresponde legislar sobre la Cuenta General de la República e iniciativas que tienen que ver con la rendición de cuentas.

Al revisar la fórmula legal y la exposición de motivos de los proyectos en estudio, se observa que no se desarrollan asuntos propios de la competencia temática de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

En particular, la regulación del transporte urbano, la organización institucional del sistema de movilidad y la redistribución de competencias entre el Gobierno Nacional y los gobiernos locales son materias de naturaleza sectorial y descentralizadora, reguladas por la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, y por la Ley 30900, que creó la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU). Estos aspectos corresponden a las comisiones especializadas en Descentralización y Transportes, y no constituyen materia presupuestaria o financiera.

En consecuencia, al no incidir directamente en ingresos, egresos, equilibrio fiscal, sostenibilidad financiera del Estado ni en modificaciones presupuestarias específicas — ámbitos que sí corresponden a la especialidad de esta Comisión— los proyectos de ley exceden el ámbito competencial de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República. Por ello, su análisis debe ser atendido por las comisiones sectoriales competentes conforme al criterio de especialización previsto en el Reglamento del Congreso.

Dado que el proyecto de ley no plantea fuente de financiamiento, reasignación de recursos, creación de fondos ni modificación presupuestaria alguna, no existe materia de su especialidad que amerite dictamen de esta Comisión.

Por lo argumentado, consideramos que la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República no tiene competencia directa para pronunciarse sobre los Proyectos de Ley 11412/2024-CR, "Ley que restituye la competencia municipal sobre el transporte urbano en Lima y Callao", y 11461/2024-CR, "Ley que deroga la Ley N.º 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU)", por cuanto ambas iniciativas se enmarcan en la regulación y reorganización del sistema de transporte urbano, materia que corresponde

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11412/2024-CR y 11461/2024-CR ley que restituye la competencia municipal sobre el transporte urbano en Lima y Callao.

a las comisiones sectoriales en virtud del criterio de especialización previsto en el Reglamento del Congreso.

En síntesis, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, al amparo de lo establecido en el artículo 70, inciso c), del Reglamento del Congreso de la República, cuyo texto se transcribe a continuación, concluye que no tiene competencia para pronunciarse sobre las iniciativas legislativas materia de estudio.

"ARTÍCULO 70

LOS DICTÁMENES PUEDEN CONCLUIR (...)

C) EN LA RECOMENDACIÓN DE NO APROBACIÓN DE LA PROPOSICIÓN Y SU ENVÍO AL ARCHIVO O EN LA INHIBICIÓN DE LA COMISIÓN POR NO TENER COMPETENCIA EN LA MATERIA DE LA PROPOSICIÓN (...)"

7. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso c) del Artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se pronuncia por la **INHIBICIÓN** de los proyectos de ley 11412/2024-CR, "Ley que restituye la competencia municipal sobre el transporte urbano en Lima y Callao", y 11461/2024-CR, "Ley que deroga la Ley N.º 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU)", por no tener competencia sobre la materia; sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de las propuestas.

Salvo mejor parecer.

Dese cuenta.

Plataforma virtual.

Lima, 02 de diciembre de 2025.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11412/2024-CR y 11461/2024-CR ley que restituye la competencia municipal sobre el transporte urbano en Lima y Callao.



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/12/2025 18:54:23-0500

ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/12/2025 15:45:49-0500

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Vicepresidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/12/2025 09:37:59-0500

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Secretario
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2025 11:13:18-0500



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/12/2025 11:18:45-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11412/2024-CR y 11461/2024-CR ley que restituye la competencia municipal sobre el transporte urbano en Lima y Callao.



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAVIDES Eduardo
FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/12/2025 12:58:51-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/12/2025 09:05:40-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/12/2025 09:43:04-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/12/2025 14:42:01-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/12/2025 15:07:50-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2025 09:38:43-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadih
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2025 10:19:25-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2025 11:08:25-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2025 11:27:06-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11412/2024-CR y 11461/2024-CR ley que restituye la competencia municipal sobre el transporte urbano en Lima y Callao.



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2025 16:39:54-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2025 18:01:54-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2025 18:19:33-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/12/2025 10:09:21-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/12/2025 12:27:54-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/12/2025 15:04:34-0500